

N° 24.180

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004227	Septiembre 20	3	2023070004236	Septiembre 21	23
2023070004228	Septiembre 20	5	2023070004237	Septiembre 21	25
2023070004229	Septiembre 20	7	2023070004238	Septiembre 21	28
2023070004230	Septiembre 20	9	2023070004239	Septiembre 21	31
2023070004231	Septiembre 21	13	2023070004240	Septiembre 21	34
2023070004232	Septiembre 21	15	2023070004241	Septiembre 21	36
2023070004233	Septiembre 21	17	2023070004242	Septiembre 21	40
2023070004234	Septiembre 21	19	2023070004243	Septiembre 21	41
2023070004235	Septiembre 21	21			



Radicado: D 2023070004227 Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaria de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante radicado No. 2023020045151 del 07 de septiembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$10.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020045401 del 07 de septiembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000066.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en el Departamento Administrativo de Planeación para el proyecto "Fortalecimiento de los procesos de planeación territorial en Antioquia", para continuar con las actividades de apoyo y acompañamiento que debe garantizar el Departamento Administrativo de Planeación al Consejo Territorial de Planeación durante la vigencia 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión al Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-3	C45992	220338	\$10.000.000	Formulación del Plan Estratégico del Río Atrato y sus zonas de influencia en los Municipios de Murindó, Vigía del Fuerte, Turbo, Mutatá.
				TOTAL	\$10.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión al Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-3	C45992	220333	\$10.000.000	Fortalecimiento de los procesos de planeación territorial en Antioquia.
				TOTAL	\$10.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVÍRIA/CORFIE Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO LIBINE PERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó \	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Maurany M	12.09.2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Llua	12-09-223
Revisó y aprob	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		13-9-2013
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	FOSINGU.	15/09/201
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	1	19/09/123
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	REES	149/23

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004228 Fecha: 20/09/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional mediante radicado No. 2023020045240 del 07 de septiembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$18.033.613.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020045399 del 07 de septiembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No.7100000067.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para dar continuidad al contrato de Medicina Laboral y de esta manera asegurar el desarrollo de programas de medicina preventiva para todos los servidores, orientados a la prevención de lesiones defivadas del trabajo, aparición de enfermedades y a la intervención de las condiciones de salud, buscando garantizar un mejoramiento continuo de la calidad de vida laboral, y así mismo, dar cumplimiento a la normativa vigente relacionada especialmente en el

Hoja

2

Por medio del cual se efectúa una modificación al Presupuesto General del Departamento

Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220282	\$18.033.613	Mejoramiento de Gestión del Empleo en Antioquia.
				TOTAL	\$18.033.613	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	173H	2-3	C45994	220278	\$18.033.613	Administración de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gobernación de Antioquia.
				TOTAL	\$18.033.613	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÍBAL/CAVIMA CORREA Gobernador de Antioguia

JUAN GUILLERMO USME PERNÁNDEZ

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Marion M	12.09.2023
Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Two	12-08-2023
Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	1800 16.	13-9-2003
Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Frankow.	1
Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		19/09/23
Roberto Enrique Guzmán Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	ACC.	19/9/13
	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Revisión Jurídica Despacho Hacienda Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control Roberto Enrique Guzmán Benitez, Subsecretario Prevención del Daño	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera Revisión Jurídica Despacho Hacienda Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que el DAGRAN mediante oficio con radicado No. 2023020044413 del 04 de septiembre de 2023, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$40.000.000.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022: "Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): (...)* Gastos de personal (...)*, mediante oficio con radicado No. 2023020044556 del 05 de septiembre de 2023, la Secretaria de Hacienda autorizó realizar traslado presupuestal solicitado por el DAGRAN.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000062.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de que el rúbro de viáticos de los funcionarios en comisión, pueda contar con recursos para el correcto funcionamiento de las actividades de la dependencia para los próximos meses del año 2023.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-02	С	999999	40.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
				TOTAL	40.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en el DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-1-2-02-02-010	С	999999	40.000.000	Viáticos de los Funcionarios en Comisión
				TOTAL	40.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Ántioquia

JUAN GULLERMO USME FERNÁNDEZ

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	Man bul	12-9-28
Revisó \	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	1105	12-29-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	800 MG	13-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Tropy.	12/09/1012
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	7.	12/09/202
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	FOCE	19/9/23
Los arriba firmant	es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados	h a lae normae v d	ienoeicionee

Los arriba tirmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2023070004230

Fecha: 20/09/2023 Tipo: DECRETO





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR EL CUAL SE SUSPENDE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE UN ENCARGO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 2200 de 2022, y el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el día 27 de octubre de 2019, el señor Edgar Augusto Gallego Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.505.567, fue elegido Alcalde Popular del municipio de Barbosa (Antioquia), para el período constitucional 2020-2023.

Que el día 15 de septiembre de 2023, se dispuso por parte del Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Girardota, imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad en su lugar de residencia (art. 307 literal A numeral 2 del C. de P. Penal), al señor EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS, dentro del proceso con radicado No. 052666000203202001813, que se adelanta por la comisión de los presuntos delitos de contrato sin cumplimiento de requisitos legales, interés indebido en la celebración de contratos y falsedad ideológica en documento público.

Que la anterior decisión fue notificada en estrado y frente a la misma no procede recurso alguno, por lo que se encuentra en firme y comunicada mediante correo electrónico a la Gobernación de Antioquia el día 19 de septiembre de 2023.

DECRETO HOJA 2

"POR EL CUAL SE SUSPENDE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA Y SE HACE UN ENCARGO"

Que el inciso tercero del artículo 314 de la Constitución Política, establece que: "El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes".

Que el numeral 2 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, dispone que el Gobernador suspenderá a los alcaldes: "Por haberse dictado en su contra, medida de aseguramiento, con privación efectiva de la libertad, siempre que esté debidamente ejecutoriada" (Subraya fuera del texto original).

Que el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, dispone que el Gobernador en el caso de suspensión designará alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que el Consejo de Estado Sala de Contencioso Administrativo, en Sentencia 2017-00012 de septiembre 14 de 2017, se refirió a los encargos de urgencia, por la ocurrencia de faltas temporales, señalando entre otros apartes, los siguientes: "2.5. Los requisitos constitucionales y legales para el encargo "de urgencia" de gobernadores ante la ocurrencia de faltas temporales. Ante la manifiesta necesidad de evitar vacíos de poder en el interregno entre la ocurrencia de la falta temporal del gobernador y la designación de su reemplazo, resulta un imperativo nombrar de manera temporal a un gobernador de urgencia, mientras el partido o movimiento político que avaló la candidatura del anterior mandatario llega a un acuerdo y presenta la terna a consideración del gobierno.

En otras palabras, con estas designaciones que la Sala entiende "de urgencia" no se desconoce lo previsto en el artículo 303 de la Constitución Política, y tampoco la Ley Estatutaria 1475 de 14 de julio de 2011, artículo 29 parágrafo 3°, pues en estos casos, el mismo acto de nombramiento debe disponer que el encargo definitivo para suplir la falta temporal se hará una vez sea enviada la terna por parte del partido, movimiento o coalición".

Que mientras se solicita terna al partido, movimiento o coalición político que avaló su candidatura para la designación del Alcalde, y con el fin de evitar un vacío de poder, se encargará de las funciones de alcalde a la señora SANDRA CATALINA CARVAJAL CATAÑO, encargo que tendrá vocación estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad municipal, conforme a lo indicado por la

DECRETO HOJA 3

"POR EL CUAL SE SUSPENDE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE UN ENCARGO"

Corte Constitucional en la Sentencia C-448/97 del 18 de septiembre de 1997, magistrado ponente, Alejandro Martínez Caballero, Expediente 0-1655; sin perjuicio de señalar que una vez se produzca la designación de uno de los ternados, inmediatamente concluirá el encargo que por el presente decreto se realiza.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. SUSPENSIÓN. En cumplimiento de la solicitud expresada en el Oficio No. 427 del 19 de septiembre de 2023 del Juzgado Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Girardota, suspender al señor EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.505.567, en su calidad de Alcalde municipal de Barbosa — Antioquia, por haberse proferido en su contra medida de aseguramiento privativa de la libertad en su lugar de residencia.

ARTÍCULO 2°. ENCARGO. Encargar como Alcalde del municipio de Barbosa – Antioquia a la señora SANDRA CATALINA CARVAJAL CATAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.213.872, actual Secretaria de Gobierno de dicha entidad territorial, mientras se designa Alcalde de terna enviada por el partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del funcionario suspendido.

PARÁGRAFO: Al momento de tomar posesión del cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y la Ley, y aportar los documentos respectivos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. Comunicar por intermedio de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia, al señor EDGAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS, Alcalde electo suspendido; a la señora SANDRA CATALINA CARVAJAL CATAÑO, Alcaldesa Encargada, a la Personería Municipal, a la Oficina de Personal del Municipio de Barbosa – Antioquia, y al Juzgado Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Girardota.

ARTÍCULO 4°. Oficiar al partido, movimiento o coalición política que avaló la candidatura del suspendido Alcalde, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicha comunicación presenten la respectiva terna, con el fin de designar Alcalde.

DECRETO HOJA 4

"POR EL CUAL SE SUSPENDE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARBOSA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE HACE UN ENCARGO"

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

ANÍBAL GAVÍRIA CORREA GOBERNADO DE ANTIOQUÍA

JUAN GUILLERMOUSME FERNÁNDEZ

Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO

Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

Proyectó Haicer Racero Bay – Profesional especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz 20/9/2023

Revisó Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoria Legal y de Control 20-9-23

Aprobó: Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico 20/9/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2023070004231 Fecha: 21/09/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * JULIO RAFAEL OLIVERA LARA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 11.041.095, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Anorí Liceo Jesús María Urrea Sede Principal, del municipio de Anorí, plaza mayoritaria, código plaza 5004, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070000803 del 15 de febrero de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 10517 del 18 de agosto de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Montería al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, por el cual se accede al traslado del docente **JULIO RAFAEL OLIVERA LARA**, a esa entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MONTERÍA, al señor JULIO RAFAEL OLIVERA LARA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 11.041.095, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Anorí - Liceo Jesús María Urrea - Sede Principal, del municipio de Anorí, plaza mayoritaria, código plaza 5004, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Julio Rafael Olivera Lara, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Montería tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Olivera Lara en el Municipio de Montería, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOȚIFIQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

aribel de la Valvanera López Zuluaga bsecretaria Administrativa drés Mauricio Montoya Montoya ector de Talento Humano	Hankellyuz Anurs Mentoya	6 97003 5.09-7027
ector de Talento Humano	Andrs Mentoya	5.09-7027
ovanna Isabel Estupiñan Mendoza rectora Asuntos Legales Educación	53	11 (67/7)
	Cust	os log hors
	Vanessa Fants	70/08/2013
1	imilo Franco Agudelo ofesional Contratista inessa Fuentes Welsh ixiliar Administrativo es declaramos que hemos revisado el c	amilo Franco Agudelo ofesional Contratista

ECPOS



Radicado: D 2023070004232
Fecha: 21/09/2023
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * YENNY CATERINE LOZANO MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.076.819.059, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Campamento, plaza afro, código plaza 5854, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2017070001281 del 21 de marzo de 2017, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 10648 del 22 de agosto de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente YENNY CATERINE LOZANO MORENO, a esa entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, a la señora YENNY CATERINE LOZANO MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.076.819.059, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario – sede Centro Educativo Rural La Primavera, del municipio de Campamento, plaza afro, código plaza 5854, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Yenny Caterine Lozano Moreno, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Lozano Moreno, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa Aprobó: Andrés Mauricio Montoya Montoya Aprobó: Director de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Revisó: Directora Asuntos Legales Educación 10 (0912) Camilo Franco Agudelo Revisó: 08 69 1203 Profesional Contratista Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo Proyectó: 14108haz Valvessa tours y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma 120023



Radicado: D 2023070004233
Fecha: 21/09/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * LUDIS GAMBOA CORDERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.077.435.829, Licenciada en Biología y Química, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Farallones Sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza mayoritaria, código plaza 13667, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante el Decreto 2019070001423 del 13 de marzo de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° 10519 del 18 de agosto de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado de la docente **LUDIS GAMBOA CORDERO**, a esa entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, a la señora LUDIS GAMBOA CORDERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.077.435.829, Licenciada en Biología y Química, Magister en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Farallones – Sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar, plaza mayoritaria, código plaza 13667, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, regido (a) por el estatuto Docente 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente Ludis Gamboa Cordero, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionada la docente Gamboa Cordero, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, enviese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

MÓNICA QÙIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel logez	6 92025
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrs Mento YI	5-09.2075
Revisó:	Giovanna tsabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	Rin	7 (09/22
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista	Cuit	०५ १०० १७०३
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vonesa tanto	20108/2023
	mantes declaramos que hemos revisado el d , bajo nuestra responsabilidad lo presentamo	ocumento y lo encontramos ajustado a las normas y di	
por re terme	, sulprised in the properties of the properties in	sa para ta mina.	120023



Radicado: D 2023070004234
Fecha: 21/09/2023
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El (la) señor (a) **EDGAR BELTRAN SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **10.011.446**, Biólogo, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Rural Las Animas — sede Centro Educativo Rural Las Animas del municipio de Concordia, código de plaza Nro. 13790, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070003044 del 10 de junio de 2019, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N°CNSC 10055 del 08 de agosto de 2023, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial..

El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado; por el cual se accede al traslado del docente **EDGAR BELTRAN SANCHEZ**, a esa entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE PEREIRA, al señor EDGAR BELTRAN SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 10.011.446, Biólogo, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Rural Las Animas — sede Centro Educativo Rural Las Animas del municipio de Concordia, código de plaza Nro. 13790, inscrito (a) en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente Edgar Beltran Sanchez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado el docente Beltran Sanchez, en el Municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manhel logga	1787023
Aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Men 40 411	16-8-202
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	5	18 (28/7)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista	Cuss	1610812073
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vaneta early	11/08h023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020047500 del 19 de septiembre de 2023, la señora LUISA PAOLA RAMÍREZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 43.254.396, presentó renuncia irrevocable al cargo de DIRECTOR TÉCNICO (LNR), Código 009, Grado 02, NUC Planta 2748, ID Planta 6716, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 21 de septiembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora LUISA PAOLA RAMÍREZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 43.254.396, al cargo de DIRECTOR TÉCNICO (LNR), Código 009, Grado 02, NUC Planta 2748, ID Planta 6716, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD - SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de

	_		
DECRETO NÚMERO	79	HOJA N°	2
	O		
	/		
"Por medio del cual se acepta	una renuncia irrevocable"		

la Administración Departamental, Nivel Central, a partir día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia irrevocable a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

	ANIBAL GAVIRIA CORRE	A NUIA	
	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	14	20.09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal – Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Charazquial	20-09-23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E).	Lore Stelle Cookin	120-09-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo enc legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p		mas y disposiciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020047715 del 20 de septiembre de 2023, la señora ORFA NELLY HENAO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 21.431.008 (LNR), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene ocupando de GERENTE, Código 039, Grado 03, NUC Planta 7304, ID Planta 5013, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA PERSONAS MAYORES de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 22 de septiembre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora ORFA NELLY HENAO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 21.431.008 (LNR), para separarse del empleo que viene ocupando de GERENTE, Código 039, Grado 03, NUC Planta 7304, ID Planta 5013, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA PERSONAS MAYORES de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

DECRETO NÚMERO	HOJA N°	2

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico a la señora ORFA NELLY HENAO GIRALDO, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, anexando copia del Decreto.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA. GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Mercedes Villa García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	Sto	21/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur- Profesional Especializado-Dirección de Personal.	l by	21/09/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora de Personal.	Clarazapata L	21/09/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)	Carazapaka L Luest le C. V	21/09/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	ados a las normas y disposiciones leg	gales y vigentes y, p



Radicado: D 2023070004237
Fecha: 21/09/2023
Tipo: DECRETO
Destino: SEC

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en una vacante definitiva y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

DECRETO NÚMERO	
----------------	--

HOJA N° 2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en una vacante definitiva y se termina otro encargo".

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-20, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la vacante definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0443, ID Planta 4810, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-20, y publicado el día 12 de septiembre de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora CAMILA ANDREA CASTAÑO BERMÙDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.637.476, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4100, ID Planta 5567, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, obtuvo un resultado del 69.83% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 0443, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior, el día 12/09/2023 a las 10:02, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, la servidora **CASTAÑO BERMÙDEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **0443**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en el empleo temporal, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7444, ID Planta 7771, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora CAMILA ANDREA CASTAÑO BERMÙDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.637.476, titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 4100, ID Planta 5567, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA TESORERÍA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, en la vacante definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 0443, ID Planta 4810, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora CAMILA ANDREA CASTAÑO BERMÙDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.637.476, como consecuencia de lo anterior, el encargo en el empleo temporal, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 7444, ID Planta 7771, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

_	
DECRETO NÚMERO	
DECRETO MITMERO	

HOJA N°

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en una vacante definitiva y se termina otro encargo".

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo".

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-20, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1122, ID Planta 5765, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL — SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora BEATRIZ ELENA MESA VILLA, con cédula de ciudadanía 42.775.750.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-20 y publicado el día 12 de septiembre de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora GLORIA AMPARO RESTREPO SERNA, identificada con cédula de ciudadanía 43.436.510, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0077, ID Planta 4993, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, obtuvo un resultado del 84,26% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1122, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior el día 12/09/2023 a las 08:34, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, la servidora **RESTREPO SERNA**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1122**.

Actualmente la Servidora se encuentra encargada en el empleo temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0577, ID Planta 5600, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE INGRESOS de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora GLORIA AMPARO RESTREPO SERNA, identificada con cédula de ciudadanía 43.436.510, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 0077, ID Planta 4993, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, en la vacante temporal AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1122, ID Planta 5765, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL — SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora BEATRIZ ELENA MESA VILLA, con cédula de ciudadanía 42.775.750.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar a la Servidora GLORIA AMPARO RESTREPO SERNA, identificada con cédula de ciudadanía 43.436.510, como consecuencia de lo anterior, el encargo en el empleo temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 0577, ID Planta 5600, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA DE

DECRETO NÚMERO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal y se termina otro encargo".

INGRESOS de la SECRETARÌA DE HACIENDA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÌBAL PAVIRIA CORREA! COBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Taborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	uf	29/09/22
Revisó	Isabel Cristina Mejia Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Box 20H	20/9/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Charapakal	20109/15.
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E).	Jue Stelle Cost	(Z1-09-Z3
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p		mas y disposiciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

"Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que "mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera".

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de

DECRETO NÚMERO	DECRETO	NÚMERO	
----------------	---------	--------	--

HOJA N° 2

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2023-20, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1129, ID Planta 5771, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO DE SARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuya titular del cargo es la señora SANDRA PATRICIA BUITRAGO SALAZAR, con cédula de ciudadanía 43.575.371.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2023-20 y publicado el día 12 de septiembre de 2023, los "Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades", la Servidora LUZ MYRIAM ORTÌZ GÒMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.747.065, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1017, ID Planta 5685, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÌA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÌA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, obtuvo un resultado del 79,10% en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC 1129, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente.

En concordancia con lo anterior el día 12/09/2023 a las 08:24, a través del correo electrónico <u>seleccióngobernación@antioquia.gov.co</u>, la servidora **ORTÌZ GÒMEZ**, manifestó interés en continuar con la fase de posesión, para ser encargada en el empleo con NUC **1129**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora LUZ MYRIAM ORTÌZ GÒMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 43.747.065, titular del cargo de SECRETARIO, Código 440, Grado 04, NUC Planta 1017, ID Planta 5685, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÌA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÌA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la vacante temporal AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1129, ID Planta 5771, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL — SUBSECRETARÌA DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÌA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuya titular del cargo es la señora SANDRA PATRICIA BUITRAGO SALAZAR, con cédula de ciudadanía 43.575.371.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

DECRETO NÚMERO	HOJA N°
----------------	---------

"Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal".

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ

ANÌBAL GAVIRIA CORREA GOBENADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia aborda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	elf.	19/09/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	(bosolo) eju	20/9/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Caraza para L	201912023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E).	westle Estal	21-09-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos p		as y disposiciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023010412413 del 19 de septiembre de 2023, la señora GLORIA ESTELLA TOBÓN MÁRQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.309.826, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR ÁREA SALUD (Carrera administrativa), Código 412, Grado 05, NUC Planta 2418, ID Planta 6635, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA — SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA- de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora GLORIA ESTELLA TOBÓN MÁRQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.309.826, de acuerdo con el oficio con radicado 2023010412413 del 19 de septiembre de 2023, para separarse del cargo de AUXILIAR ÁREA SALUD (Carrera administrativa), Código 412, Grado 05, NUC Planta 2418, ID Planta 6635, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA- de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2023.

DECRETO NÚMERO	
----------------	--

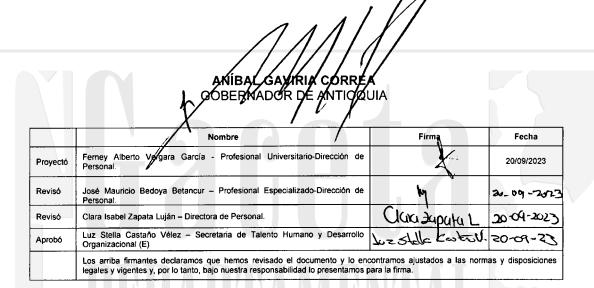
HOJA N° 2

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Radicado: D 2023070004241 Fecha: 21/09/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

- 2. De igual forma, el Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
- 3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico Extraordinario virtual, celebrado el 18 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 82, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al exterior, para veintiún (21) servidores de la Gobernación de Antioquia, entre los días 13 de octubre de 2023 hasta el 22 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, con el objetivo de promover un intercambio de formación en la ciudad de Londres, Inglaterra, organizado en alianza con la empresa Bayswater College y cuya finalidad es realizar estudios relacionados con "Tecnologías de las comunicaciones para el sector público para la participación ciudadana", el cual estará articulado con la Visión Agenda Antioquia 2040 y sus seis (6) pilares estratégicos (equitativo, educada, competitiva, sostenible, multicultural y en paz).
- 4. Los veintiún (21) servidores de la Gobernación de Antioquia que se desplazarán entre los días 13 de octubre de 2023 hasta el 22 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, con el objetivo de promover un intercambio de formación en la ciudad de Londres, Inglaterra, son los siguientes:

N°	Cédula	Nombre completo	Código 🔾	Grado 💥	Denominación	Organismo
1	1.131.084.883	Amalia Rosalía Araque Quiñones	407	04	Auxiliar Administrativa	Secretaría de Turismo
2	43.552.529	Ana Cristina Gómez Zuluaga	219	03	Profesional Universitaria	Secretaría de Hacienda



esional Secretaría de Infraestructura Física Secretaría de Infraestructura Física Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda Sesional Secretaría de Hacienda Sesional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda
Física xiliar secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional sesional sersitario Secretaría de Hacienda xiliar secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de Hacienda
TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de Hacienda siliar Secretaría de Hacienda sistrativa Secretaría de Hacienda sistrativa Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional sesional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional sesional Secretaría de Hacienda
Desarrollo Organizacional esional ersitario Secretaría de Hacienda xiliar sesional esional Secretaría de Hacienda Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional
Organizacional esional esional seritario xiliar sistrativa Secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional
esional Secretaría de Hacienda xiliar Secretaría de Hacienda xiliar Secretaría de Hacienda esional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional esional Secretaría de Hacienda
ersitario Hacienda xiliar Secretaría de Hacienda esional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional esional Secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda
xiliar Secretaría de Hacienda esional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional esional Secretaría de Hacienda
esional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda
esional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de Hacienda Secretaría de Hacienda
esional Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional Secretaría de Hacienda
TalentoHumano y Desarrollo Organizacional esional seritario Secretaría de Hacienda
TalentoHumano y Desarrollo Organizacional esional seritario Secretaría de Hacienda
Desarrollo Organizacional esional Secretaría de ersitario Hacienda
Organizacional esional Secretaría de ersitario Hacienda
esional Secretaría de ersitario Hacienda
ersitario Hacienda
ersitario Hacienda
esional Secretaría
ersitario Seccional de
Salud y Protección
Social
esional Secretaría
ersitario Seccional de
Saludy
Protección
Social
esional Secretaria de
ializado TalentoHumano y
Desarrollo
Organizacional
esional Secretaría de las
ersitario Mujeres
esional Departamento
ializado Administrativode Planeación
retario Secretaria de
Ambiente y
Sostenibilidad
xiliar Departamento
istrativo Administrativo
de Planeación
esional Secretaria de
ersitario Agricultura y
Desarrollo
Rural
esional Despacho del
ersitario Gobernador
poional Decasaba dal
esional Despacho del ersitario Gobernador
ersitario Gobernador
†
esional Secretaría de
ersitario Infraestructura
Física
esional Secretaría de las
ersitario Mujeres
xiliar Secretaría
istrativo Seccional de
Salud y
Protección
Social

El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Gobernación de Antioquia, conforme con el Decreto 2022070005131 del 19 de agosto de 2022.

 *	
NÚMERO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior para veintiún (21) servidores de la Gobernación de Antioquia, entre los días 13 de octubre de 2023 hasta el 22 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, con el objetivo de promover un intercambio de formación en la ciudad de Londres, Inglaterra, organizado en alianza con la empresa Bayswater College y cuya finalidad es realizar estudios relacionados con "Tecnologías de las comunicaciones para el sector público para la participación ciudadana", el cual estará articulado con la Visión Agenda Antioquia 2040 y sus seis (6) pilares estratégicos (equitativo, educada, competitiva, sostenible, multicultural y en paz).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los veintiún (21) servidores de la Gobernación de Antioquia que se desplazarán entre los días 13 de octubre de 2023 hasta el 22 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, con el objetivo de promover un intercambio de formación en la ciudad de Londres, Inglaterra, son los siguientes:

N° +	⊯ Cédula 🧖	Nombre completo	Código	Grado	Denominación	Organismo
1	1.131.084.883	Amalia Rosalía Araque Quiñones	407	04	Auxiliar Administrativa	Secretaría de Turismo
2	43.552.529	Ana Cristina Gómez Zuluaga	219	03	Profesional Universitaria	Secretaría de Hacienda
3	1.036.630.581	Andrés Felipe Herrera Cruz	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Infraestructura Física
4	1.036.646.409	Carolina Marcela Santacoloma Zapata	407	06	Auxiliar Administrativa	Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional
5	39.177.443	Carolina Velásquez Acevedo	219	03	Profesional Universitario	Secretaria de Hacienda
6	1.128.441.728	Catherine Cuartas Loaiza	407	04	Auxiliar Administrativa	Secretaria de Hacienda
7	71.378.821	Cristhian Alexander Córdoba Rentería	219	03	Profesional Universitario	Secretaria de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional
8	1.036.781.345	Cristian Esteban Toro López	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda
9	71.319.520	Edgar Alonso Jiménez Rodríguez	219	02	Profesional Universitario	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
10	71.681.067	Guillermo Alejandro de Jesús Bernal Rodríguez	237	04	Profesional Universitario	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
11	71.639.026	Iván Darío Arango correa	222	05	Profesional Especializado	Secretaría de TalentoHumano y Desarrollo Organizacional
12	1.088.248.362	Jenny Stella Chica Esparza	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de las Mujeres
13	98.554.413	Juan Carlos Arroyave Peláez	222	05	Profesional Especializado	Departamento Administrativode Planeación

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

14	1.036.681.038	Kevin Stiven Duque Olayo	440	04	Secretario	Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
15	1.035.429.224	Leidy Roldan Blandón	407	06	Auxiliar Administrativo	Departamento Administrativo de Planeación
16	3.482.221	Oscar David Pérez Arango	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
17	1.017.168.588	Pablo Andrés Sierra Carrillo	219	01	Profesional Universitario	Despacho del Gobernador
18	41.954.938	Paola Andrea Carvajal Gallo	219	02	Profesional Universitario	Despacho del Gobernador
19	1.017.147.047	Santiago Morales Quijano	219	04	Profesional Universitario	Secretaría de Infraestructura Física
20	1.102.836.423	Sheyla María Imbett Yépez	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de las Mujeres
21	1.017.142.971	Yeisson Steven Vásquez Ríos	407	06	Auxiliar Administrativo	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento de viáticos será asumido en su totalidad con cargo al presupuesto de viáticos de la Gobernación de Antioquia, conforme con el Decreto 2022070005131 del 19 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los veintiún (21) servidores de la Gobernación de Antioquia que se desplazarán al intercambio de formación en la ciudad de Londres, Inglaterra, deberán reintegrase a sus labores el día 24 de octubre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE AVITIQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.	+	19/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.	امر	19-09-223
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Ckrazupaja L.	20-09-23
Revisó	Sergio Andrés Vélez Upeguí – Director Desarrollo del Talento Humano.	LV &	19-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)	Los Stelle Catal	50-256-73
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo en legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		nas y disposiciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

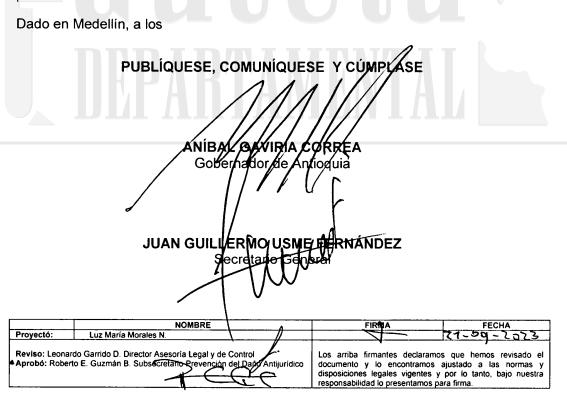
"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora LIGIA MARÍA CARDONA CORONADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.972.905, Subdirectora de Planeación Territorial del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión plenaria del CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN, que se llevará acabo el día 06 de octubre de 2023, a partir de las 9:00 a.m., en forma presencial en el Hotel Tequendama de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.





Radicado: D 2023070004243 Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Mediante comunicado del 1/09/2023 allegado a la Secretaria de Educación de Antioquía el docente Camilo Serna Aristizabal, identificado con cédula de ciudadanía 75.002.291 solicita traslado por motivos familiares y laborales. El señor Serna Aristizabal, viene laborando en la I.E. PRESBITERO LUIS RODOLFO GOMEZ, SEDE LICEO PRESBÍTERO LUIS RODOLFO GOMEZ-SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Educación Religiosa, cargo N°12359 del municipio de El Santuario,

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

SERNA ARISTIZABAL CAMILO, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.002.291 LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA /MAGISTER EN HUMANIDADES , vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, cargo N° 11205, para la I. E. ROMAN GOMEZ, sede I. E. ROMAN GOMEZ, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de PALACIO VASQUEZ ROCIO EDILMA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.300.100, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a SERNA ARISTIZABAL CAMILO, identificado con cédula de ciudadanía 75.002.291 LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA /MAGISTER EN HUMANIDADES, vinculado en Propiedad, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, cargo N° 11205, para la I. E. ROMAN GOMEZ, sede I. E. ROMAN GOMEZ-SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, en reemplazo de PALACIO VASQUEZ ROCIO EDILMA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.300.100, quien pasó a otro municipio, viene laborando en el mismo nivel y área en la I.E PRESBITERO LUIS RODOLFO GOMEZ, sede LICEO PRESBITERO LUIS RODOLFO GOMEZ-SEDE PRINCIPAL, cargo N° 12359, del municipio de EL SANTUARIO.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 4º: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIÁNA Secretaria de Educación

FIRMA FECHA NOMBRE Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Revisó: (5/09/2) Directora de Asuntos Legales Andrés Mauricio Montoya Montoya Revisó: 15-4-702 Director de Talento Humano Camilo Franco Agudelo. 15/09/2027 Revisó: Abogado Contratista Rosanny Reyes Rodríguez 13/09/202 **Profesional Universitario- Contratista** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado elidocumento-

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".